AVISO DE CONVOCATORIA

LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. TMSA-LP-07 DE 2026

TRANSMILENIO S.A., en observancia de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de selección conforme a la siguiente información:

OBJETO:

"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO REQUERIDO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PARADEROS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SITP, A CARGO DE TRANSMILENIO S.A., GRUPO 3."

ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del presente proceso contempla todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objetivo principal, el cual es; construcción, rehabilitación y/o reconstrucción de las zonas de espera accesibles en los paraderos del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) de Bogotá, conforme los lineamientos establecidos en la Resolución 313780 de 2023 de la secretaría de movilidad.

El presente proyecto contempla la intervención de aquellos paraderos que, en la actualidad, no cuentan con las condiciones físicas necesarias para garantizar la accesibilidad de los usuarios. Para tal efecto, una vez se elabore la propuesta de intervención final, por paradero objeto de este contrato el cual deberá ser avalado y aprobado por la Interventoría, este tendrá como insumo inicial entre otros el documento ´prediagnóstico 200 paraderos´.

Dicho diagnóstico y propuesta de intervención servirá de base para el proceso constructivo y deberá ser corroborado o ajustado, según corresponda, con ocasión de la visita técnica realizada por el contratista, en compañía de la Interventoría, al punto objeto de intervención.
Cualquier solicitud de modificación a la propuesta de intervención derivada de las visitas realizadas será sometida a revisión y aprobación por parte de la Entidad, previa emisión del concepto técnico correspondiente por parte de la Interventoría.
Una vez se cuente con dicho concepto y la respectiva aprobación, se procederá a la etapa de adecuación o construcción del paradero respectivo.
Nota: la entidad podrá, según la necesidad del servicio o las condiciones particulares de cada punto, eliminar, remplazar y/o modificar los paraderos a intervenir.

Para los paraderos priorizados objeto de intervención, la entidad elaboró un prediagnóstico, documento denominado: "*Diagnostico de 200 paraderos AVANCE - vigencia 2026*", el cual hace parte de los documentos del proceso, e incluye una propuesta

inicial de intervención para cada paradero conforme a la experiencia de la entidad y teniendo en cuenta lo definido en la Resolución SDM 313780 de 2023 de la SDM.

En este sentido, el contratista deberá realizar la revisión previa de los prediagnósticos y propuesta de intervención entregados por la entidad, los cuales complementarán la información de entrada para la visita al paradero.

Dicha revisión deberá efectuarse con anterioridad a la elaboración de la propuesta de intervención final, conforme a lo descrito, deberá ser objeto de revisión y aprobación por parte de la interventoría, y se presentará a la entidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos que hacen parte del proceso de contratación.

A continuación, se mencionan los **tipos de procesos constructivos** que el contratista podrá desarrollar en cada paradero, como parte de los mecanismos de control y seguimiento de las actividades ejecutadas, considerando que los procedimientos aquí establecidos constituyen el mínimo requerido para el cumplimiento de sus funciones contractuales. La aplicación de estos procesos como requisitos mínimos, junto con aquellos que el contratista considere pertinentes (previa revisión y aprobación por parte de la interventoría), y que, se derivan de un proceso constructivo superior al aquí establecido, deberá estar orientada al logro de los resultados previstos en el contrato de obra y sus apéndices.

Conformación: La conformación corresponde a la creación de un espacio donde actualmente la infraestructura es netamente blanda y no ha incurrido en ningún proceso de adecuación para el ascenso y descenso de pasajeros; esta intervención implica la adecuación del terreno, la instalación de elementos básicos (previa revisión y aprobación por parte de la interventoría, sobre los elementos que se consideren básico, los cuales serán los idóneos para el servicio) y el cumplimiento de criterios de accesibilidad universal, del proceso constructivo de la Cartilla de Andenes de Bogotá D.C .

Rehabilitación: Es la intervención que busca recuperar la capacidad estructural y funcional de una infraestructura, como el espacio público o el pavimento, cuya condición de operación se ha deteriorado, reduciendo su nivel de servicio respecto al diseño original. Esta intervención puede incluir el retiro, mejoramiento o refuerzo de parte de la estructura existente, con el objetivo de devolverla a su estado inicial, extender su vida útil y mejorar su rendimiento y durabilidad. Las fallas que justifican este tipo de intervención incluyen pérdida de confinamiento, grietas estructurales, abultamientos por interferencias subterráneas y pendientes inadecuadas.

Reconstrucción: Es la intervención que implica el retiro y reemplazo parcial o total de la estructura existente de un pavimento, espacio público o infraestructura, con el fin de construir una nueva estructura. Esta puede incorporar total o parcialmente materiales reutilizables, siempre que cumplan con los requisitos técnicos establecidos. Se aplica cuando el deterioro impide cualquier tipo de reparación efectiva. En el caso de deformaciones causadas por cambios volumétricos del suelo, se incluyen actividades como retiro de materiales, excavación, nivelación, compactación de la subbase granular, colocación de elementos de confinamiento y aplicación de arena de sello, entre otras.

Adecuación mínima: Es la intervención puntual y localizada que busca restituir o mejorar las condiciones básicas de seguridad, y/o accesibilidad y/o operación del paradero, sin modificar su estructura principal ni su geometría general. Siendo una intervención de alcance menor, focalizada, destinada a mejorar las condiciones mínimas de funcionalidad del paradero, sin alterar la estructura base ni la geometría global del andén/zona de espera. Procede cuando la infraestructura mantiene capacidad portante y estabilidad, pero evidencia deterioro superficial o ajustes menores requeridos para la funcionalidad del paradero.

Estas actividades incluyen las obras complementarias requeridas (previa revisión y aprobación por parte de la interventoría), sobre la adecuación física del espacio público asociado a los paraderos y la incorporación de elementos de accesibilidad universal. Garantizando condiciones seguras, funcionales y dignas para todos los usuarios del sistema, en especial para personas con movilidad reducida.

Las obras comprenderán la intervención de las zonas de espera, siguiendo las tipologías definidas en la Resolución 313780, Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá, NTC5351 y el Manual de Espacio Público del Distrito. Estas intervenciones se ejecutarán sin afectar las condiciones urbanísticas de las áreas circundantes.

Para efectos de calidad, se deberán cumplir todas las normas técnicas vigentes en el país y aplicables al objeto y actividades propias del contrato, lo cual será objeto de revisión por parte de la interventoría. El Contratista deberá cumplir con todas y cada una de las características, actividades, condiciones y obligaciones técnicas del anexo técnico, los apéndices técnicos, el estudio previo y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso, así:

1. Apéndice A – Requerimientos de Personal.
2. Apéndice B – Anexo Obligacional.
3. Apéndice C – Estructura Económica.
4. Apéndice D – Especificaciones Técnicas Generales.
5. Apéndice E – Especificaciones Técnicas Particulares
6. Apéndice F – Plan de Manejo de Tráfico -
7. Apéndice G – Programación, Seguimiento y Control
8. Apéndice H – Gestión Social
9. Apéndice I – Componente Ambiental y Seguridad en el trabajo
10. Anexo Técnico.
11. Estudio Previo y anexos.
12. Y demás documentos que hicieron parte integral del proceso de selección.

El contratista será responsable de gestionar y obtener las licencias, permisos, gestión social y autorizaciones requeridas para la ejecución e implantación de las obras (previa revisión y aprobación por parte de la interventoría), garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente, en especial lo referente a:

- Tramite y aprobación de PMT.
- Tramite y gestión de insumos a la entidad para el PIN Ambiental
- Tramite de reserva espacio público con el IDU.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Procedencia de la Modalidad de Licitación Pública

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio pretendido, la complejidad técnica de las obras y, especialmente, que el presupuesto oficial estimado supera la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección corresponde a la LICITACIÓN PÚBLICA. Este procedimiento se sustenta en la regla general de selección prevista en el Artículo 2 (numeral 1) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 (Capítulo 2, Sección 1, Subsección 1), garantizando la máxima concurrencia y transparencia en la adjudicación del contrato.

Obligatoriedad y Aplicación de Pliegos Tipo (Infraestructura de Transporte)

En estricto cumplimiento de la Ley 1882 de 2018, modificada por la Ley 2022 de 2020, la entidad adopta de manera obligatoria los Documentos Tipo definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Dado que el objeto contractual comprende la *"construcción, rehabilitación y mantenimiento de espacio público"* vinculado directamente a la operación del SITP, el proceso se rige por el Pliego Tipo de Infraestructura de Transporte (Versión 4), adoptado mediante la Resolución 465 de 2024. Esta adopción no es facultativa, sino un mandato legal que busca:

- Estandarizar los requisitos habilitantes y la ponderación de ofertas.
- Mitigar la discrecionalidad administrativa en la definición de perfiles y experiencias.
- Asegurar la eficiencia en la inversión de recursos destinados a la infraestructura soporte del sistema de transporte de Bogotá.

Competencia y Marco Misional de TRANSMILENIO S.A.

La ejecución de este proyecto se encuentra plenamente alineada con el objeto social de TRANSMILENIO S.A., según lo establecido en el Acuerdo 004 de 1999 y sus recientes actualizaciones normativas:

- Acuerdo Distrital 927 de 2024 (Plan de Desarrollo "Bogotá Camina Segura"): El cual, en sus artículos 135 y 136, facultó expresamente a la entidad para liderar y ejecutar proyectos de mejoramiento de espacio público en las áreas de influencia de los componentes Troncal, Zonal y Cable del SITP.
- Función de Mantenimiento: La potestad de realizar acciones de mantenimiento y adecuación de la infraestructura asociada al transporte (numeral 11, Art. 3 del Acuerdo 05 de 2025) ratifica la competencia de la entidad para contratar las obras del "Grupo 3" objeto de este proceso.

Naturaleza Integral de las Obras (Infraestructura Asociada)

Se justifica la aplicación de los pliegos tipo de Colombia compra eficiente dado que las actividades a desarrollar no se limitan a obra civil aislada, sino que comprenden una intervención integral del entorno de movilidad. Esto incluye:

1. Planes de Manejo de Tráfico (PMT): Priorizando la seguridad vial de peatones, bici-usuarios y la continuidad de la operación del transporte público.
2. Manejo de Redes: Intervención de servicios públicos esenciales para la viabilidad de la infraestructura de paraderos.
3. Accesibilidad Universal: Aplicación de las normas de diseño vigentes (Manual de Espacio Público - Decreto 263 de 2023) para garantizar el acceso al sistema sin barreras físicas.

Bajo este escenario, el presente proceso no solo cumple con la normativa de contratación estatal, sino que se constituye en una herramienta técnica para el fortalecimiento del SITP, garantizando que el espacio público funcione como un componente sistémico de la movilidad urbana de Bogotá.

MARCO NORMATIVO

- Ley 80 de 1993, “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1508 de 2012: por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones
- Decreto Ley 019 de 2012, “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Ley 1682 de 2013, “Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias”.
- Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.”
- Plan Nacional de Desarrollo vigente
- Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Ley 1882 de 2018, “Por la Cual se Adicionan, Modifican y Dictan Disposiciones Orientadas a Fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
- Decreto 342 de 2019, relativo a los documentos tipo para licitación de obra pública de infraestructura de transporte.
- Ley 1952 del 28 de enero de 2019 “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único” o las normas que lo sustituyan
- Ley 2069 de 2020, “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.
- Resolución 465 de 2024"Poda cual se adopta la versión -4- de los Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 240 de 2020"
- Decreto 634 de 2023 “Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”
- Ley 2022 de 2020 Por la cual modifica el artículo 4 de la ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones
- Decreto 680 de 2021, Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2195 de 2022 “por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.

- Resoluciones, lineamientos, manuales y guías establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente.
- Código Civil Colombiano Art 13 de la Ley 80 de 1993.
- Código de Comercio Colombiano Art 13 de la Ley 80 de 1993.
- Código General del Proceso Art 13 de la Ley 80 de 1993.

y demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia, así como las normas técnicas aplicables al proyecto. Igualmente, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones, adendas y documentos del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

TIPO CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta que lo planteado en el estudio previo contempla la necesidad por parte de la Dirección Técnica de Infraestructura de TRANSMILENIO S.A. en donde se establecen los lineamientos de la contratación, los contratos que resulte del proceso de selección serán de **OBRA**.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato es de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el contrato. La ejecución de las obras para cada paradero se desarrollará como se muestra en Tabla 3 del Anexo Técnico 1

PRESUPUESTO OFICIAL:

Para todos los efectos legales, el valor estimado del presupuesto oficial para la presente contratación es por la suma de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000.000) M/CTE MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, **INCLUIDO AIU** y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato y la liquidación de este.

NOTA 1: El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido y se pagará por PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE AJUSTE. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá enmarcarse en el PRESUPUESTO ESTIMADO garantizando las áreas de intervención definidas y las especificaciones mínimas establecidas en los documentos anexos de la presente convocatoria.

NOTA 2: El valor del presupuesto debe garantizar la funcionalidad de cada una de las áreas o zonas a intervenir de acuerdo con los diagnósticos y las propuestas de intervención elaborados en la etapa

de preliminares, así como la garantía de funcionamiento, ante las condiciones técnicas, estructurales y climáticas.

El valor del contrato resultante se adjudicará así:

MANIFESTACIÓN (marcar con una x la opción)	
Por la totalidad del presupuesto asignado	**Por el valor de la oferta económica del proponente**
X	

AIU (ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD)

Para adelantar todas las actividades propias del objeto de contratación, como son el manejo de información, programación, compras, personal, servicios, vehículos, impuestos, y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del objetivo contractual, se requiere de un personal permanente durante la ejecución del contrato.

La estructura y costos de proceso, el personal permanente y otros costos (costos indirectos) está contenida en el AIU que se pagará en el contrato que habrá de suscribirse como resultado del proceso de selección adelantado y que será ofertado por el proponente. En este sentido, la entidad obtuvo un AIU de referencia del **32.09%.** La metodología de cálculo, el análisis y el estudio base con el cual la Entidad determinó y estimó este valor se encuentran en el documento denominado "*Apéndice C - Estructura Económica y Obtención del AIU"*, documento que hace parte integral del presente proceso de selección.

Para el cálculo del A.I.U el proponente deberá tener en cuenta las siguientes definiciones:

- **Administración (A):** Representa los costos indirectos indispensables que incurre el Contratista para realizar la correcta ejecución del Contrato como lo son el personal técnico, administrativo y profesional mínimo requerido, gastos de oficina, administrativos, impuestos, garantías, gravámenes, movimientos financieros y demás elementos requeridos para la ejecución de las obras.
- **Imprevistos (I):** Valor presupuestado con el fin de cubrir posibles sobrecostos que se le puedan generar al Contratista, durante la ejecución del Contrato; es necesario señalar que dichos imprevistos hacen parte del riesgo normal de cada contrato y que pueden afectar el equilibrio económico del mismo. El Contratista tendrá derecho a recibir el pago pactado de imprevistos establecido en el Contrato siempre y cuando justifique y presente soporte de la materialización de estos previa aprobación y concepto de la Interventoría y con el visto bueno de la Supervisión del Interventor delegado por la Entidad.
- **Utilidad (U):** Representa la ganancia que espera obtener el Contratista por el cumplimiento de sus obligaciones en la ejecución del Contrato.

NOTA 1: El Proponente deberá calcular un A.I.U. que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

NOTA 2: Los componentes del A.I.U. (Administración, Imprevistos, Utilidades) se pueden configurar libremente de manera individual indicando el porcentaje de cada uno, siempre y cuando la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario de presentación de oferta económica publicado con los documentos del presente proceso.

NOTA 3: El AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica (administración (a), imprevistos (i) y utilidad (u)). Para los componentes del AIU (administración (a), imprevistos (i) y utilidad (u)) expresados en porcentaje, se podrán incluir hasta máximo dos (2) decimales. En caso de que cualquier porcentaje del AIU presente más de dos (2) decimales, la Entidad procederá a ajustar el porcentaje redondeándolo a la centésima, así: cuando la milésima del porcentaje sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del porcentaje y cuando la milésima del porcentaje sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del porcentaje.

Anticipo

En el presente proceso de contratación la Entidad **NO** entregará a los Contratistas anticipo y/o pago anticipado.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Código PAA	**DCMC49**
CDP N.º	202603 5698
Rubro	423011724082020027806
Nombre	Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (Recursos SITP)
Meta	Mejorar 600 paraderos del SITP

FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará por mensualidades vencidas, según el corte de los paraderos terminados una vez haya surtido la totalidad de las Etapas del Ciclo de intervención del Paradero, (a excepción de la última fila), aprobados y recibidos, las cuales son liquidadas a precios unitarios, realmente ejecutadas por el contratista y recibido a satisfacción por la interventoría según los valores presentados por el contratista en su oferta durante el proceso de selección, la cual hace parte integral del contrato. En detalle, los pagos se realizarán de la siguiente manera

Actas mensuales TRANSMILENIO S.A

El pago del contrato se realizará de la siguiente manera:

- El Noventa por ciento (90%) del valor total del contrato en actas mensuales cuantificadas las obras a precios unitarios ejecutadas mediante actas de recibo de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por la interventoría, previa certificación del cumplimiento expedida por la interventoría y el supervisor y presentación del informe y de la factura de cobro correctamente elaborada.

- El Diez por ciento (10%) restante del valor del contrato, previa suscripción del acta de liquidación y recibo a satisfacción por parte de la interventoría y el aval del supervisor de TRANSMILENIO S.A. Este pago estará sujeto a las garantías, siendo la última fase de la Etapa de Entrega de la totalidad de los paraderos.

NOTA 1: El valor de la presente contratación será cancelado por TRANSMILENIO S.A., mediante transferencia electrónica en la Cuenta Bancaria designada por el Contratista. La modificación a la cuenta bancaria referenciada en el presente parágrafo no requerirá la expedición de contrato adicional, modificatorio u otro sí, sino la simple manifestación de ello por parte del contratista al supervisor y la Dirección Corporativa.

NOTA 2: Los suministros, accesorios, equipos y demás materiales, solo se pagarán, cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la **interventoría**. No obstante, para el caso de las actividades de ruta crítica o equipos que deben ser fabricados bajo pedido, en conjunto con la interventoría se podrán establecer hitos y porcentajes parciales de pago, relacionados con entregables verificables de la cadena productiva.

NOTA 3: Para todos los pagos, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del contrato.

NOTA 4: El contratista debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

NOTA 5: Para los pagos, se debe contar con el visto bueno de la interventoría y se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en TRANSMILENIO S.A. con el cumplimiento de los requisitos indicado

NOTA 6: El contratista será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.

NOTA 7: El contratista de obra deberá indemnizar o asumir todo daño que se cause a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.

NOTA 8: Para todos los pagos, el Contratista deberá presentar la siguiente documentación:

- Copia del Registro Único Tributario RUT (fecha de generación del año y mes vigente).

- Certificado de pago parafiscales firmado por el representante legal o revisoría fiscal, en caso de ser una estructura plural, se deberá presentar para cada uno de sus integrantes.
- Fecha de generación de factura (debe ser generada en el mes vigente).
- Los proveedores deben enviar PDF y XML de la factura al correo: recepcionfacturas@transmilenio.gov.co para que se enlace en el CEN financiero y dar cumplimiento a los eventos solicitados por la DIAN.
- En la radicación de cada factura se debe adjuntar la entrada de almacén en los casos que aplique.

PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN:

LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., publicará toda la información relacionada con el presente proceso de selección, en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública, mediante la plataforma (SECOP II) **www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**, por tal motivo, allí aparecerá disponible para consulta el proyecto de pliego del presente proceso, el estudio previo y demás documentos correspondientes.

VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley, las veedurías ciudadanas podrán acudir al proceso para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección.

VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

Teniendo en cuenta que TRANSMILENIO S.A., es una empresa industrial y comercial del Estado, así como la cuantía y el objeto contractual y, de conformidad con lo establecido por el numeral 1 del literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión M-MACPC-12, páginas 9 a la 15; en armonía con la actualización publicada para los acuerdos comerciales por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: a continuación se realiza el análisis de cobertura de los Acuerdo Comerciales suscritos por Colombia, vigentes y aplicables, así:

ACUERDO COMERCIAL		Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial	¿Vigente? (Si/No)	ENTIDADES ESTATALES CUBIERTA (Nivel Municipal) (Si/No)	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (Umbral o monto mínimo que incluye el Acuerdo)		Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA DEL PACÍFICO	**Chile**	Ley 1746 de 2014	Si	Si	Servicios de Construcción $ 27.295.106.607	No	No	NO

	México			No	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú			Si	Servicios de Construcción $ 27.295.106.607	No	No	NO
CANADA		Ley 1363 de 2009	Si	No	N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE		Ley 1189 de 2008	Si	Si	Servicios de Construcción $ 27.276.479.385	No	No	NO
COREA		Ley 1747 de 2014	Si	No	N/A	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		Ley 1763 de 2015	Si	Si	Servicios de Construcción $ 27.357.983.079	No	No	NO
ESTADOS UNIDOS		Ley 1143 de 2007	Si	No	N/A	N/A	N/A	N/A
ESTADOS AELC		Ley 1372 de 2010	Si	Sí	Servicios de Construcción $ 28.280.689.315	No	No	NO
MÉXICO		Ley 172 de 1994	No	No	N/A	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	**El Salvador**	Ley 1241 de 2008	Si	No	No se establecieron umbrales para su aplicabilidad	N/A	N.A.	N/A
	Guatemala			Sí		Si	50	NO
	Honduras			No		N/A	N.A.	N/A
UNIÓN EUROPEA		Ley 1669 de 2013	Si	Sí	Servicios de Construcción $28.280.689.315	No	No	NO
ISRAEL		Ley 1841 de 2017	Si	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		Ley 2067 de 2020	Si	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
COMISIÓN DE LA COMUNIDAD ANDINA		Decisión 439 de 1998	Si	Si	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación	Si	No	SI

Fuente: Elaboración propia

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CONVOCATORIA A MIPYMES

En el presente proceso **NO ES SUSCEPTIBLE** de realizar la convocatoria Mipymes, teniendo en cuenta el presupuesto del proceso y lo establecido en el numeral 1. del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que determina lo siguiente: *"1. El valor del Proceso de Contratación **es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"* (Lo subrayado es tomado como referencia); toda vez que el presente proceso supera dicha cifra.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se hará en la carta de presentación de la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como, el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como, para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

FORMA DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Para dar cumplimiento y surtir efectos a lo establecido por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas interesadas en participar en el presente Proceso de Selección de Licitación Pública podrán consultar

todos los documentos del proceso de selección, mediante la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II **www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**, en el número del proceso TMSA-LP-07-202+, en documentos del proceso.

Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del proceso corresponde a las fechas y horas establecidas **en el anexo No. 2 cronogramada y en el pliego de condiciones electrónico, relacionado en la plataforma del SECOP II**; no obstante, este estará sujeto o las modificaciones que surjan durante su desarrollo, por lo que se recomienda o los interesados consultar el pliego de condiciones electrónico.

Es decir, los interesados deberán tener en cuenta el **cronograma electrónico**, establecido en la Plataforma del SECOP II.